



“Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013”

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT**, en adelante **SENAVITAT**, representada por el **Arquitecto FRANCISCO GUSTAVO KNAPPS HUBER**, Ministro-Secretario Ejecutivo, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 85, de fecha 22 de agosto del 2013, domiciliado para los efectos del presente convenio, en Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **UNA**, representada por el **Profesor Ingeniero Agrónomo PEDRO GERARDO GONZALEZ GONZALEZ**, en su carácter de Rector, con domicilio a los efectos del presente convenio en el Campus de la UNA de la ciudad de San Lorenzo, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, la SENAVITAT es una entidad descentralizada y autárquica, única institución rectora y responsable de las políticas habitacionales del país, creada por Ley N° 3.909/10, siendo algunas de las competencias establecidas en el art. 3°, el diseño de las estrategias y acuerdos necesarios para el desarrollo de trabajos participativos con las organizaciones civiles; la obtención y administración de los recursos asignados para la presente Ley y los fondos creados para el sector habitacional; la suscripción de convenios, acuerdos y otras formas de cooperación en materia de temas habitacionales y del hábitat que propicie la investigación e intercambio de conocimientos y experiencias, y movilice además los recursos nacionales y externos para la ejecución de planes y programas relacionados al sector habitacional y del hábitat y propiciar y realizar todo tipo de investigaciones y reglamentaciones referidas a la vivienda y el hábitat.

Que, la UNA es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y tiene como fines el desarrollo de la personalidad humana inspirada en los valores de la justicia, la democracia y la libertad; la enseñanza y la formación profesional superior; la investigación en las diferentes áreas del saber humano; el servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia; el fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular, de la nacional; la extensión universitaria; y, el estudio de la problemática nacional; conforme al Art. 2° de su Estatuto, aprobado por la Asamblea Universitaria, el 12 de agosto de 2005.



“Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013”

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

La implementación de un plan de apoyo técnico e investigación interinstitucional, basado en la cooperación y colaboración entre las partes, sobre los materiales y sistemas industrializados o pre-industrializados – MASIP utilizados en las soluciones habitacionales construidas a través de la SENAVITAT.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES Y COMPROMISOS

A fin de llevar a cabo el cumplimiento del objetivo determinado en el presente convenio las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

1. La UNA deberá:

- a. Destinar, por un periodo de cinco años, un lugar dentro del Campus, ubicado en la ciudad de San Lorenzo, para la instalación de soluciones habitacionales construidas con materiales y sistemas industrializados y pre industrializados – MASIP, en adelante denominadas prototipos MASIP.
- b. Posibilitar la entrega de estos prototipos para su uso y destinarlos para vivienda de estudiantes universitarios, oficinas administrativas, centros de investigación u otras funciones afines acordadas entre las partes y sufragando los gastos de servicios (agua corriente, energía eléctrica, etc.), así como del mantenimiento y custodia de las mismas.
- c. Proveer a estos prototipos de la instalación de la red de servicios básicos – electricidad, agua y desagüe sanitario – para su funcionamiento.
- d. Realizar, a través de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte –FADA- y de la Facultad de Ingeniería – FIUNA-, evaluaciones concernientes a las condiciones de habitabilidad, al mantenimiento, así como al comportamiento de los materiales y sistemas industrializados o pre-industrializados utilizados en dichos prototipos ante los factores climáticos y/o de uso.
- e. Asegurar que los prototipos estén disponibles al público para la visita correspondiente en los días y horas que determinen las partes. Asimismo, llevarán el registro de las personas que los visiten tomando sus datos personales (nombres y apellidos, número de documento de identidad, etc.) y sugerencias respecto a los prototipos.
- f. Proveer informes y recomendaciones a la SENAVITAT en aquellos asuntos que sean materia de este convenio o cuando le sea requerido.



“Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013”

2. La SENAVITAT deberá:

- a. Acordar con las empresas registradas por la SENAVITAT, la construcción de los prototipos con materiales y sistemas industrializados o pre-industrializados – MASIP- en el lugar autorizado por la UNA para su verificación y evaluación posterior.
 - b. Realizar actividades científicas y tecnológicas, con participación de profesionales técnicos de ambas partes y además intercambiar documentos e informaciones de carácter técnico y científico.
 - c. Establecer criterios de ubicación, condiciones y requisitos a las Empresas que acuerden proveer los prototipos.
3. La **SENAVITAT** y la **UNA**, podrán solicitar la colaboración de otras entidades técnicas nacionales y/o internacionales, a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, a los efectos del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DE PROYECTOS

La **SENAVITAT** y la **UNA**, podrán elaborar proyectos específicos conjuntos, los cuales serán establecidos en actas complementarias, que formarán parte del presente acuerdo, y en las que se definirán las acciones a realizar, las responsabilidades y la forma de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

La **SENAVITAT** y la **UNA** se encargarán de definir las fuentes de financiamiento para la implementación de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, así como de las responsabilidades económicas de cada una, los mecanismos de coordinación, organización, ejecución y control de los mismos y el modo de evaluación de los resultados.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES, FORMA Y COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

A efectos de este Convenio, se designa como responsable por la UNA al Prof. Arq. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS y al Arq. BLAS AMARILLA VELAZCO, por SENAVITAT.

Toda comunicación o notificación relacionada con este convenio tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera de común acuerdo entre las partes y siempre por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.



“Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013”

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, lo cual se establecerá por adenda correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

Cualquier cláusula de este acuerdo podrá ser modificada mediante común acuerdo entre las partes, cuando fuese necesario y aconsejable, debiendo formalizarse a través de acuerdos o adendas, en cada caso.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Las partes suscriben de buena fe y se comprometen a respetar las bases de este convenio y consensuar cualquier diferencia que pudiere surgir sobre su interpretación en forma amistosa. Todo desacuerdo en la interpretación de este convenio y las diferencias que pudieran existir, serán sometidas a arbitraje, de acuerdo con las disposiciones del Código Procesal Civil y en su defecto se someterán a los tribunales de la Capital de la República.

En prueba de conformidad y con el compromiso del fiel cumplimiento, suscriben las partes, en dos ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha supra mencionados.


Arq. **FRANCISCO KNAPPS HUBER**
Ministro - Secretario Ejecutivo


Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
Rector